

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1466 de COOPERATIVA NACIONAL DE CREDITOS Y SERVICIOS SOCIEALES - COOFINANCIAR contra KENNER STEEB VELASQUEZ BEDOYA.

Para mejor proveer en derecho, se requiere al memorialista a fin de que sirva aclarar la liquidación del crédito obrante a folio 88 a 93 de esta encuadernación, como quiera que los valores estipulados no corresponden a la totalidad de los librados en el mandamiento de pago de fecha 10 de Enero de 2018 (*fl.24, C-1*), así mismo, sirva informar si la parte pasiva realizó abonos a la obligación y es por ello que no se liquida la totalidad de los capitales librados; si es así indique la fecha exacta y el monto en que los mismos fueron efectuados.

De otro lado, se le pone de presente que las cuotas adeudadas deben liquidarse en forma separada y desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de ellas y no como allí se realizó.

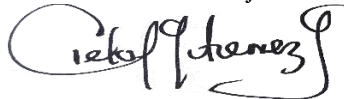
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1592 de FINANZAUTO S.A contra MARTHA LUCIA NIETO MADERA.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 130 a 137, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. CON TREITENTA Y TRES CENTAVOS (\$94.669.088.33.). A CORTE (29) DE FEBRERO DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **FINANZAUTO S.A** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1607 de BANCO FINANDINA S.A contra DIEGO ARMANDO SANCHEZ VILLAMARIN.

En atención a la solicitud obrante a folio 21 C-2, el Despacho le pone de presente al memorialista, que debe estarse a lo resuelto en proveídos de fecha (21) de Febrero de 2018 (*fl.4, C-2*) y (05) de Febrero de 2020 (*fl.17, C-2*).

De otro lado, se ordena a la secretaria, remitir el oficio No. 6709 de fecha 12 de febrero de 2020 (fl.18C-2) al correo electrónico dado a conocer por el interesado, conforme a lo establecido en el Decreto 806 del 4 de Junio de la presente anualidad.

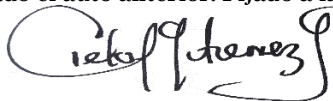
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-1611 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra FREDY SANABRIA MAHECHA Y OTRA.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 117 a 178 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado ***LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO*** por el extremo actor.

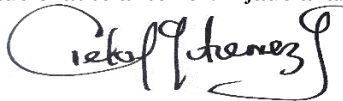
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1672 de CARLOS ALBERTO GONZALEZ ZARATE contra WILSON JAVIER RINCON COCA Y OTROS.

Teniendo en cuenta el comunicado allegado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ- CUNDINAMARCA** obrante a folio 62 a 65 de esta encuadernación, y como quiera que se está solicitando ciertos parámetros para que los documentos se conviertan en título ejecutivo. Por secretaria oficiase conforme lo solicita dicha dependencia.

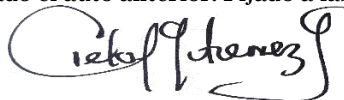
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1698 de BBVA COLOMBIA S.A contra MARIA GILMA ROMERO CABALLERO.

Por ser procedente la solicitud obrante a folio 98 de este cuaderno, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a **SISTEMCOBRO S.A.S** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a BBVA COLOMBIA S.A, dentro del presente proceso.

En consecuencia, téngase como demandante a la entidad cesionario **SISTEMCOBRO S.A.S**.

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

Confírase poder en debiera forma.

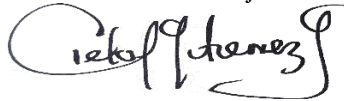
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-022 de EDIFICIO BOSQUE DE CAMINO VERDE P.H contra MAYERLI BETANCUR RICO.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 43, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. CON CUATRO CENTAVOS (\$4.383.308.04.). A CORTE (30) DE AGOSTO DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **EDIFICIO BOSQUE DE CAMINO VERDE P.H** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0089 de BANCOLOMBIA S.A subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS contra GLOBOLANDIA SAS Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 91 C-2, el despacho ordena a la secretaria la actualización del despacho comisorio No. 4243, para lo cual teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo PCSJA17-10832, se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o a los Juzgados 27,28,29 o 30 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

De otro lado, se ordena a la secretaria para que proceda nuevamente a elaborar el despacho comisorio No. 0929, tal y como se ordenó en el auto de fecha 25 de febrero de 2020 (*fl.86, C-2*), es decir, comisionando a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o a los Juzgados 27,28,29 o 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y no como allí se realizó.

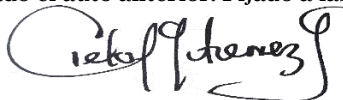
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0101 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra EDGAR ROLANDO SANCHEZ HOYOS.

Se accede a lo solicitado en los memoriales obrantes a folios 9, C-2, en consecuencia se Decreta el embargo de los dineros que el Demandado **EDGAR ROLANDO SANCHEZ HOYOS** posea en cuenta bancaria, corriente, ahorro o cualquier tipo de depósito y otro producto que se encuentre en los bancos: **BANCOMPARTIR, BANCAMIA, BANCO FALABELLA, BANCO ITAÚ**. Oficiese en los términos del numeral decimo del artículo 593 del C.G del P.

Se limita la medida a la suma de Cincuenta y Cinco Millones de Pesos M/CTE. (\$55.000.000).

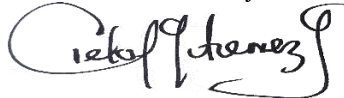
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0143 de BANCO DE BOGOTÁ S.A contra JOSE MIGUEL ANTONIO GOMEZ.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 55, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$108.630.654.43.). A CORTE (30) DE OCTUBRE DE 2019.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **BANCO DE BOGOTÁ S.A** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

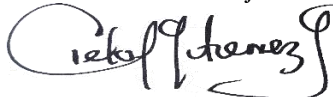
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0200 de FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra DIEGO FELIPE ORJUELA HERNANDEZ.

Conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 132 de esta encuadernación, se reconoce a la entidad **WAYLAW EU** como apoderado judicial de la parte demandante **FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, se reconoce personería a la abogada **MONICA DAYANA DURÁ ESPEJO** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

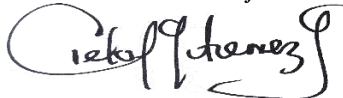
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-425 de BANCO ITAU contra GERMAN ALONSO ARANGO.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 57 a 58, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. CON DIEZ CENTAVOS (\$63.777.088.10.). A CORTE (05) DE FEBRERO DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **BANCO ITAU** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2019-005 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra JOHANNA FERRO FERRO.

Para mejor proveer en derecho, se requiere a la memorialista para que sirva allegar el poder otorgado a ella, toda vez que dentro del expediente no obra el mismo.

Una vez obre lo anterior, se resolverá la solicitud obrante a folio 183 a 184 de esta encuadernación.

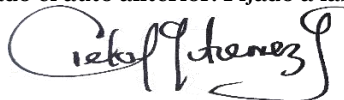
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0375 de DACREDITOS SOCIEDAD COOPERATIVA “DACREDITOS” contra OSCAR GIOVANNI ROJAS REYES.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 32, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETNETA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE. (\$6.672.108.). A CORTE (31) DE DICIEMBRE DE 2019.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **DACREDITOS SOCIEDAD COOPERATIVA “DACREDITOS”** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2019-0406 de BANCOLOMBIA S.A contra YURY BRENDA LOZANO.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 137 a 141, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$19.655.682.61.). A CORTE (02) DE DICIEMBRE DE 2019.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **BANCOLOMBIA S.A** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

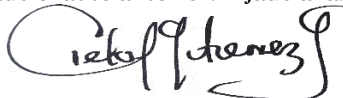
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-702 de RF ENCORE S.A.S contra GUSTAVO CRUZ MALDONADO.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 52, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$14.523.532.79.). A CORTE (17) DE JULIO DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **RF ENCORE S.A.S** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

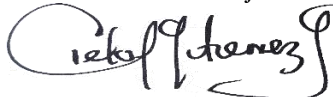
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0834 de ANA DEL CARMEN MIRA SOLER contra RODRIGO ANDRÉS ROMERO ARCINIEGAS.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 32 a 33, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$18.032.700.). A CORTE (15) DE FEBRERO DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **ANA DEL CARMEN MIRA SOLER** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

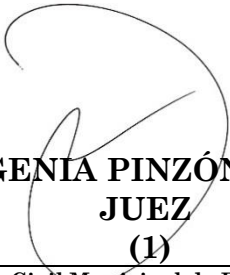
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2019-0840 de BANCOLOMBIA S.A contra SANDRA MILENA SANCHEZ Y OTRO.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 111 a 120, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$90.301.535.67.). A CORTE (19) DE FEBRERO DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **BANCOLOMBIA S.A** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0948 de BANCO CAJA SOCIAL S.A contra CASA HERNANDEZ S.A.S Y OTRO.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 97 a 103, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. CON TRES CENTAVOS (\$114.705.059.03.). A CORTE (28) DE FEBRERO DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **BANCO CAJA SOCIAL S.A** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0948 de BANCO CAJA SOCIAL S.A contra CASA HERNANDEZ S.A.S Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 51 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria actualizar el oficio No. 319 de fecha 30 de enero de 2020, aclarando que la medida de embargo fue decretada mediante auto de fecha 16 de enero de 2020 y no como allí se indicó. Así mismo, se le advierte a la parte que debe tramitar los oficios elaborados toda vez que, de no hacerlo implica un desgaste innecesario para la justicia.

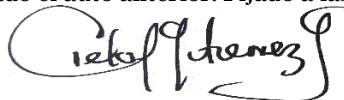
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-1151 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra ALVARO DAVID HERNANDEZ RODRIGUEZ.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 33, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$39.259.947.93.). A CORTE (09) DE MARZO DE 2020**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

De otro lado, conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 36 a 37 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada **SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN** por el extremo actor.

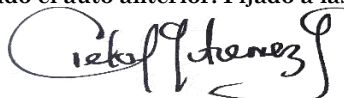
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-1415 de BANCO DE BOGOTÁ S.A contra GILMA MARIA SANTIAGO VELASQUEZ.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 30, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **VEINTICINCO MILLONES OCHCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. CON QUINCE CENTAVOS (\$25.891.414.15.). A CORTE (04) DE DICIEMBRE DE 2019.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **BANCO DE BOGOTÁ S.A** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

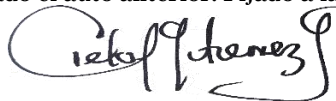
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S